

MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, VER.**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

| ÍNDICE | PÁGS. |
|--|-------|
| INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO | |
| 1. FUNDAMENTACIÓN..... | 93 |
| 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR..... | 93 |
| 3. ÁREAS REVISADAS | 93 |
| 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA..... | 94 |
| 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA..... | 94 |
| 4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS..... | 94 |
| 4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL | 94 |
| 4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS | 94 |
| 4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ... | 97 |
| 4.2.1. INGRESOS PROPIOS..... | 97 |
| 4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) | 98 |
| 4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) | 99 |
| 4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO..... | 101 |
| 4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL | 101 |
| 4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO | 102 |
| 4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN | 103 |
| 4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO..... | 104 |
| 4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON..... | 105 |
| 4.6.1. ACTUACIONES | 105 |
| 4.6.2. OBSERVACIONES..... | 106 |
| 4.6.3. RECOMENDACIONES..... | 115 |
| 4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS | 120 |
| 5. CONCLUSIONES..... | 120 |

TEHUIPANGO

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Tehuipango presidido por el C. Fortino Calihua Macuixtle concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral Local XVIII de Zongolica.

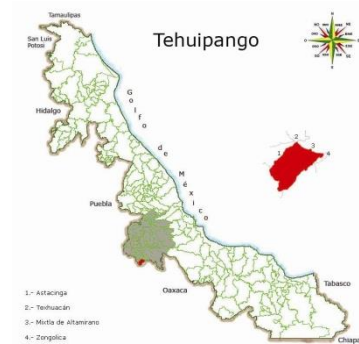
La dirección municipal es Domicilio Conocido, Zona Centro, C.P. 95030, Tehuipango, Ver.

Escudo



"En el paso transparente"

Ubicación



Número del Municipio: 165
Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

El Municipio se fundó en el año de 1831 y su nombre proviene del náhuatl "Tehui-pan-co" que significa "En el paso transparente".

Localización

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Tehuipango es de 94.8 km², siendo un 0.13% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 85; sus límites son con los Municipios de Astacinga, Texhuacán, Mixtla de Altamirano y Zongolica, con una distancia aproximada a la Capital de 220 km.

Su clima es templado húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 14–22°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–2100 milímetros.

Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 23,479 habitantes, lo que representa el 0.31% del total del estado; cuenta con 51 localidades, situándolo en el lugar 145 dentro del territorio estatal.

Información Socioeconómica

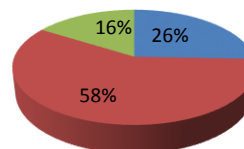
| Concepto | Valor |
|---|----------|
| Grado de marginación | Muy alto |
| Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal | 2 |
| Población en pobreza extrema | 15,207 |
| PIB Per cápita 2007 | 5,397.34 |
| Población económicamente activa (PEA) | 5,195 |

Clave INEGI: 30159
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$69,408,475.56, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



Información

Fiscalizaciones Anteriores

| Cuenta Pública | Estatus |
|----------------|----------|
| 2011 | Aprobado |
| 2012 | Aprobado |

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Tehuipango, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Tehuipango, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tehuipango, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

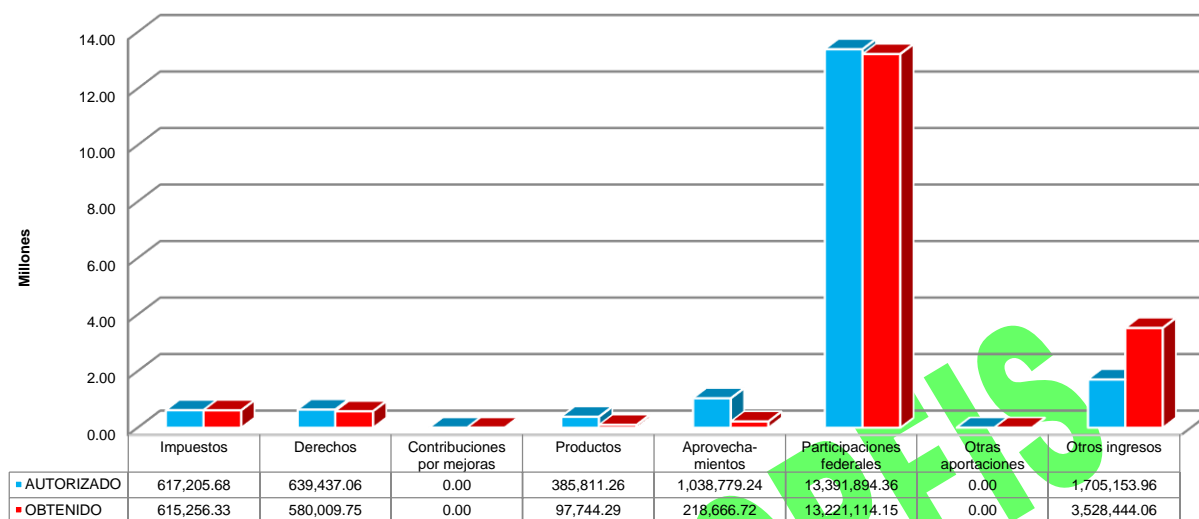
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Tehuipango, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$17,778,281.56 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$18,261,235.30, lo que representa un 2.71% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$15,662,241.45, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$18,261,235.30, refleja un remanente por \$2,598,993.85 **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

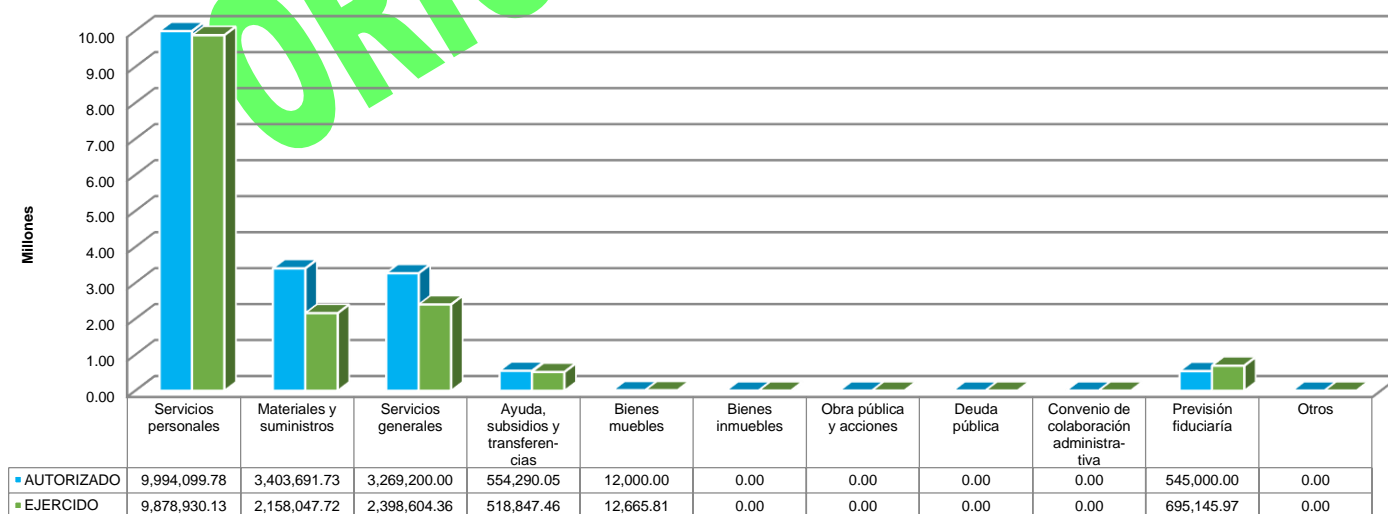
GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



Otros ingresos: Reconocimiento del ingreso por el resultado del ejercicio 2012 por \$534,757.69, Estímulo fiscal por \$609,021.56, recaudación diaria por \$295,303.81 y Aportación Federal por \$2,089,361.00.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papel de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papel de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

| CONCEPTO | AUTORIZADO | OBTENIDO / EJERCIDO |
|------------------------------------|-----------------|------------------------|
| Total de Ingresos | \$17,778,281.56 | \$18,261,235.30 |
| Total de Egresos | \$17,778,281.56 | \$15,662,241.45 |
| Resultado en Cuenta Pública | \$ 0.00 | \$ 2,598,993.85 |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papel de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$40,433,506.00, que sumados con los intereses bancarios por \$5,806.84 dan un total de \$40,439,312.84, en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), el Ayuntamiento recibió \$11,196,688.00, que sumados con los intereses bancarios por \$408.20, dan un total de \$11,197,096.20. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | RESULTADO |
|--|-------------------------|-------------------------|----------------------|
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | \$ 40,433,506.00 | \$ 40,234,670.88 | \$ 198,835.12 |
| Intereses | 5,806.84 | 5,806.84 | 0.00 |
| Aportación de Beneficiarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1Otros | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal | \$ 40,439,312.84 | \$ 40,240,477.72 | \$ 198,835.12 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total | \$ 40,439,312.84 | \$ 40,240,477.72 | \$ 198,835.12 |
| Préstamo FISM (FAIS) | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | RESULTADO |
|--|-------------------------|-------------------------|----------------------|
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | \$ 11,196,688.00 | \$ 10,897,847.95 | \$ 298,840.05 |
| Intereses | 408.20 | 408.20 | 0.00 |
| Aportación de Beneficiarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal | \$ 11,197,096.20 | \$ 10,898,256.15 | \$ 298,840.05 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total | \$ 11,197,096.20 | \$ 10,898,256.15 | \$ 298,840.05 |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papel de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$2,598,993.85, al cierre del ejercicio existen cuentas e impuestos por pagar, sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlos. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

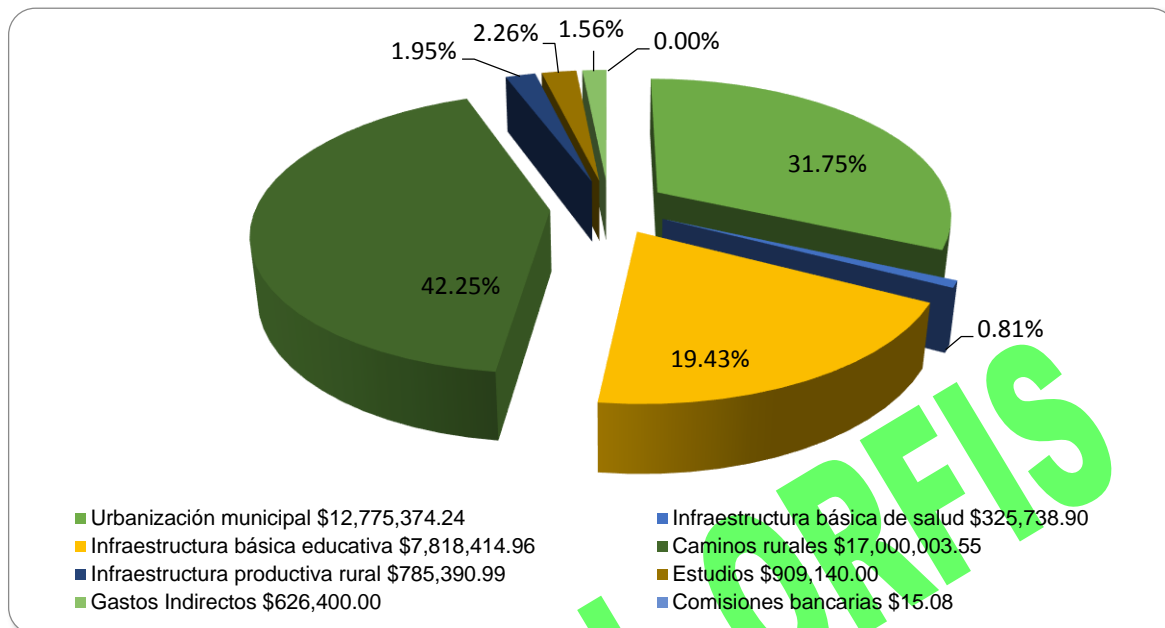
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$40,240,477.72, que representa el 99.51% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 32 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

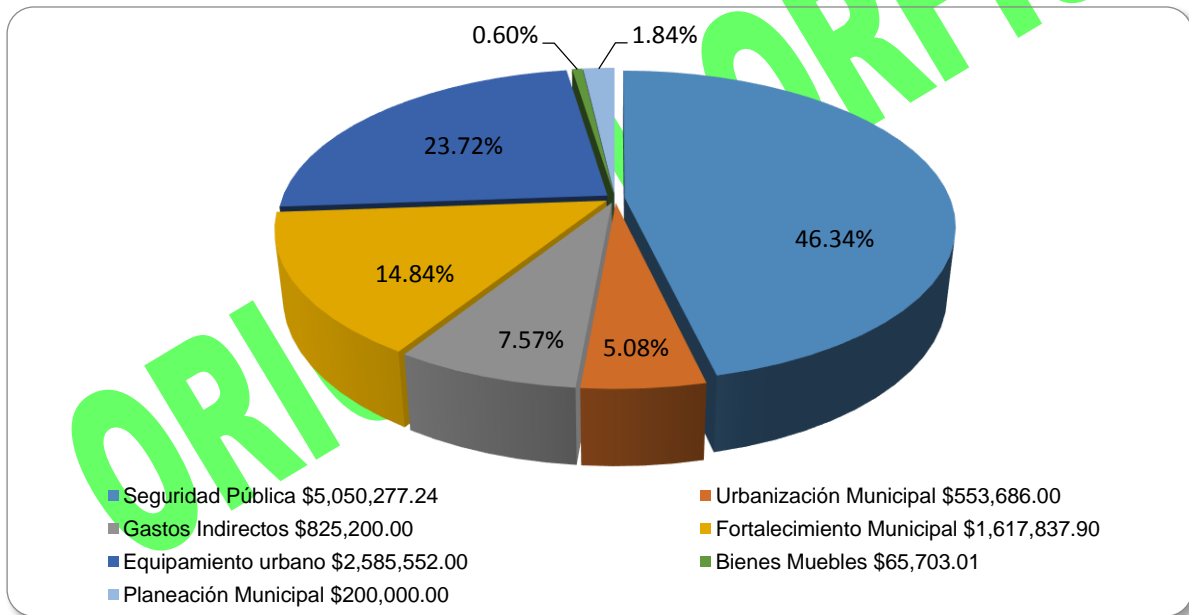
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$10,898,256.15, que representa el 97.33% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 4 obras y 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

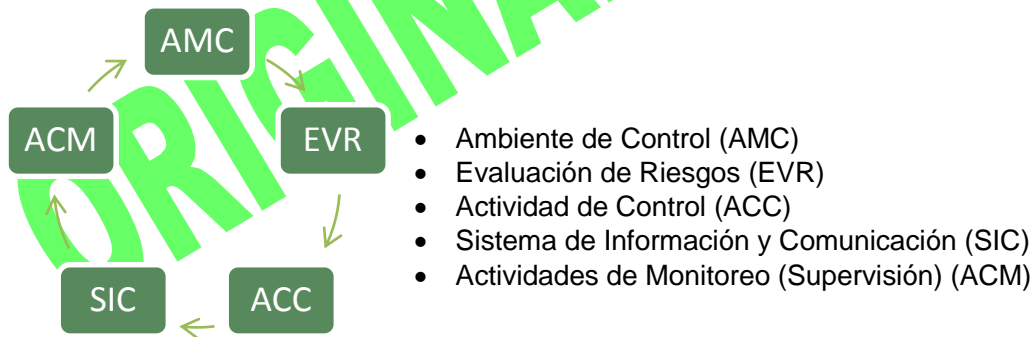
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Tehuipango, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual, no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.

- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- Los manuales de organización y de procedimientos no se encuentran actualizados.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago, no cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- No existe evidencia de una adecuada comunicación entre el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que la información de lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio, presentan diferencias.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez, que si bien los estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos, no se verifica que las erogaciones cuenten en su totalidad, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.
- De la muestra revisada, no existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos del FISM y FORTAMUN-DF; toda vez, que no obstante que fueron concluidas financieramente al 100%; no se vigiló que las erogaciones cuenten con documentos que respalden las operaciones del gasto, realizadas por la tesorería.
- En las adquisiciones de bienes, no existe evidencia de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Estado de deuda pública municipal reportada al H. Congreso del Estado.

- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

El Municipio de Tehuipango, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2013 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

| CONCEPTO | SALDO | INGRESOS MUNICIPALES | FISM | FORTAMUN-DF | OTROS | TOTAL |
|------------------|------------|-----------------------|----------------|------------------------|----------------|------------------------|
| Bienes Muebles | Inicial | \$ 1,809,000.11 | \$ 0.00 | \$ 7,914,461.63 | \$ 0.00 | \$9,723,461.74 |
| | Incremento | 12,665.81 | 0.00 | 320,640.02 | 0.00 | 333,305.83 |
| | Final | \$ 1,821,665.92 | \$ 0.00 | \$ 8,235,101.65 | \$ 0.00 | \$10,056,767.57 |
| Bienes Inmuebles | Inicial | \$ 565,500.00 | \$ 0.00 | \$ 2,169,460.25 | \$ 0.00 | \$2,734,960.25 |
| | Incremento | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Final | \$ 565,500.00 | \$ 0.00 | \$ 2,169,460.25 | \$ 0.00 | \$2,734,960.25 |
| Total | | \$2,387,165.92 | \$ 0.00 | \$10,404,561.90 | \$ 0.00 | \$12,791,727.82 |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento ejercicio 2013 y Papeles de trabajo de auditoría.

Se dieron altas de bienes en el ejercicio por un monto de \$333,305.83, derivando en un incremento en el Patrimonio del Ente Fiscalizable de \$333,305.83.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

| CONCEPTO | MONTO |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos | \$15,662,241.45 |
| Muestra Auditada | 11,227,471.18 |
| Representatividad de la muestra | 71.68% |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---------------------------------|-----------------|------------|-----------------------------|--------|-----------------|------------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos | \$40,234,670.88 | \$5,806.84 | \$0.00 | \$0.00 | \$40,240,477.72 | \$0.00 | \$40,240,477.72 |
| Muestra Auditada | 24,188,126.70 | 5,806.84 | 0.00 | 0.00 | 24,193,933.54 | 0.00 | 24,193,933.54 |
| Representatividad de la muestra | 60.12% | 100.00% | 0.00% | 0.00% | 60.12% | 0.00% | 60.12% |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

| CONCEPTO | FONDO | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS | SUBTOTAL | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---------------------------------|------------------|-----------|-----------------------------|---------|------------------|------------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos | \$ 10,897,847.95 | \$ 408.20 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 10,898,256.15 | \$0.00 | \$10,898,256.15 |
| Muestra Auditada | 9,558,380.80 | 408.20 | 0.00 | 0.00 | 9,558,789.00 | 0.00 | 9,558,789.00 |
| Representatividad de la muestra | 87.71% | 100.00% | 0.00% | 0.00% | 87.71% | 0.00% | 87.71% |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tehuipango, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS |
|---------------------------------|-----------------|--------------|
| Obra Pública Ejecutada | \$43,401,544.00 | 87 |
| Muestra Auditada | 32,281,541.61 | 47 |
| Representatividad de la muestra | 74.38% | 54.02% |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| TIPO | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES | TOTAL |
|-------------|---------------|-----------------|-----------|
| FINANCIERAS | 20 | 13 | 33 |
| TÉCNICAS | 2 | 5 | 7 |
| SUMA | 22 | 18 | 40 |

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-165/2013/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- g) Expediente de créditos fiscales pendientes de cobro al 31 de diciembre.
- k) Expediente de soporte documental de pólizas de ingresos del mes de diciembre.
- l) Pólizas de diario del mes de marzo.

Observación Número: FM-165/2013/002

Derivado del dictamen financiero de entrega recepción 2011-2013, la Comisión Especial señala que la entrega recepción de la documentación impresa y electrónica que contiene la situación que guarda la administración Pública Municipal no se llevó a cabo de acuerdo a los términos del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, derivándose las siguientes inconsistencias y la no presentación de la documentación siguiente:

- a) No se requisitaron la totalidad de los anexos a los lineamientos para la entrega recepción de la administración, señalando la falta de anexos de las fracciones II, III y IV como lo señala el artículo 187 de la LOML.
- b) La situación jurídica de la investigación ministerial no. 53/2013 promovida por el ciudadano Maclovio Temoxcle Panzo, en la agencia del Ministerio Público de Zongolica.
- c) Juicios en contra del ayuntamiento que se cuantifican por un monto de \$680,000.00 cantidad que no fue provisionada en registros contables.
- d) No fueron localizados 11 radios cuya especificación es transmisor receptor (portátil).

Observación Número: FM-165/2013/006

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 reflejan un remanente presupuestal de \$2,598,993.85, sin embargo, existen impuestos por pagar por \$183,486.80, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

No obstante que en su estado de ingresos y egresos refleja un remanente, existen ingresos registrados contablemente que a la fecha no hay certeza de su cobro, razón por la cual no se reflejan en sus egresos; situación que origina un remanente presupuestal.

Observación Número: FM-165/2013/008

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>SALDO DETERMINADO</u> | <u>SALDO CONTABLE</u> | <u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u> |
|-----------------|--------------------------|-----------------------|---|
| Predial | \$507,975.07 | \$518,509.69 | \$0.00 |

Observación Número: FM-165/2013/009

Existe un saldo en la cuenta de deudores diversos 1106-02-01004 ingresos municipales por un monto de \$2,089,361.00 que corresponde a aportación federal recursos para ITZ, mismo recurso que no fue entregado en el ejercicio y a la fecha no hay certeza de su recuperación.

Observación Número: FM-165/2013/011

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en el mes de diciembre.

Observación Número: FM-165/2013/013

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado por el Ente Fiscalizable a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, se detectó que no fue acumulado el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

| <u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</u> | <u>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u> |
|---------------------------------------|---|
| \$263,991.63 | \$204,771.00 |

Observación Número: FM-165/2013/016

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, gratificaciones por un importe de \$111,917.00, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>NOMBRE</u> | <u>PERIODO</u> |
|-------------------|--------------|-------------------------------|---------------------|
| PE-237 | 15/05/2013 | Martha Flores Vidal | 01 al 15 de mayo |
| PE-263 | 31/05/2013 | Martha Flores Vidal | 16 al 31 de mayo |
| PE-585 | 21/12/2013 | Erasto Panzo Temoxtle | aguinaldo |
| PE-585 | 21/12/2013 | Jerónimo Macuixtle Zopiyactle | aguinaldo |
| PE-585 | 21/12/2013 | Verónica Calihua Tecpile | aguinaldo |
| PE-585 | 21/12/2013 | Luisa Panzo Chipahua | aguinaldo |
| PE-327 | 13/07/2013 | Samuel Calihua Rodríguez | 1 qna. de julio |
| | | Agustín Calihua Temoxtle | 1 qna. de julio |
| | | Maximino Calihua Atlahua | 1 qna. de julio |
| PE-564 | 14/12/2013 | Fortino Calihua Macuixtle | 2 qna. de diciembre |
| | | Nicolás Temoxtle Tecpile | 2 qna. de diciembre |
| | | Aurelia Contreras Calihua | 2 qna. de diciembre |

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-165/2013/018

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-165/2013/020

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Observación Número: FM-165/2013/021

De acuerdo a sus registros contables efectuaron pagos por honorarios profesionales y no realizaron el entero del ISR correspondiente, ante la autoridad competente.

Observación Número: FM-165/2013/022

De las obras contratadas el 5 al millar retenido a los contratistas fue por la cantidad de \$168,900.44, el Ente depositó al ORFIS un monto de \$166,228.89, quedando una diferencia pendiente, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0016137, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Observación Número: FM-165/2013/023

Según registros contables y el reporte de cierre del ejercicio FISM-04 ejecutaron las obras que abajo se citan por un monto total de \$493,430.90 y no presentaron la correspondiente comprobación.

| <u>OBRA</u> | <u>NO. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> |
|-------------|-------------------|--------------|--------------------------|
| 052 | Transf. | 31/12/13 | Estimación 2 y finiquito |
| 066 | 494 | 11/07/13 | Estimación 1 |

Observación Número: FM-165/2013/024

Con cargo a la acción número 048 equipamiento de laboratorio a escuela secundaria técnica agropecuaria, el Ente Fiscalizable efectuó erogación de la cual no se tiene evidencia de que lo adquirido, haya sido recibido por los beneficiarios:

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|-----------------------------|--------------|
| Transf. | 20/12/13 | Equipamiento de laboratorio | \$139,999.99 |

Observación Número: FM-165/2013/026

De la acción número 075 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$572,400.00 el Ente Fiscalizable no presupuestó de los gastos y el programa de aplicación, además, no hay evidencia de la supervisión de las obras realizadas con éstos recursos.

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> |
|-------------------|--------------|----------------------|
| CH-466 | 12/06/13 | Supervisión de Obras |
| CH-467 | 12/06/13 | Supervisión de Obras |
| Transf. | 28/06/13 | Supervisión de Obras |
| Transf. | 15/07/13 | Supervisión de Obras |
| CH-503 | 29/07/13 | Supervisión de Obras |
| Transf. | 15/08/13 | Supervisión de Obras |
| Transf. | 29/08/13 | Supervisión de Obras |
| CH-545 | 13/09/13 | Supervisión de Obras |
| CH-557 | 30/09/13 | Supervisión de Obras |
| Transf. | 16/10/13 | Supervisión de Obras |
| Transf. | 31/10/13 | Supervisión de Obras |
| Transf. | 15/11/13 | Supervisión de Obras |
| Transf. | 02/12/13 | Supervisión de Obras |
| Transf. | 22/12/13 | Supervisión de Obras |
| Transf. | 30/12/13 | Supervisión de Obras |

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-165/2013/029

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Observación Número: FM-165/2013/031

De acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de diciembre.

Observación Número: FM-165/2013/035

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FORTAMUNDF-04 y la balanza de comprobación.

| <u>ACCIÓN</u> | <u>FORTAMUNDF-04</u> | <u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u> |
|---------------|----------------------|--------------------------------|
| 101 | \$4,250,000.00 | \$4,225,548.81 |
| 105 | 670,000.00 | 661,500.00 |
| 108 | 240,000.00 | 234,015.46 |
| 110 | 306,417.32 | 188,876.94 |
| 111 | 550,000.00 | 463,517.77 |
| 116 | 70,251.00 | 63,151.01 |

Observación Número: FM-165/2013/036

Con cargo a la acción de Estudios y Proyectos, el Ente Fiscalizable efectuó la erogación que abajo se indica, por un monto de \$200,000.00, de la cual no exhibió evidencia del dictamen del perito valuator.

| <u>ACCIÓN</u> | <u>No.CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>ESTUDIO Y/O PROYECTO</u> |
|---------------|------------------|--------------|--------------------------------------|
| 118 | CH-596 | 22/08/13 | Avalúo de bienes muebles e inmuebles |

Observación Número: FM-165/2013/038

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---|----------------|----------------------------|
| Adquisición de equipos de radio comunicación | 2013 | \$79,778.03 |
| Accesorios para personal de Seguridad Pública | 2013 | 61,143.60 |
| Adquisición de vehículos | 2013 | 266,100.00 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

| | |
|---|---|
| Observación Número: TM-165/2013/006 | Obra número: 2013165065 |
| Descripción de la Obra: <i>Apertura de camino rural barrio Guerrero-Tzacuala II, en la localidad de Tzacuala II.</i> | Monto ejercido: \$1,162,281.84 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

I. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS**, debido a que el tamaño del material de revestimiento no cumple con las especificaciones técnicas.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el Auditor Técnico, se observa un monto de \$233,024.14 (doscientos treinta y tres mil veinticuatro pesos 14/100 M.N), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que en el caso del costo por suministro del material está incluido en el concepto de “extracción y selección de materiales...” y los conceptos de “extracción y selección de materiales...” y “operación de tendido, conformación y afinamiento...” no cumplen con las especificaciones que invocan en su descripción, resultando el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5)=(3)-(4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6) |
|--|-------------------------|--|---|---------------------------|--|--------------------------------|
| REHABILITACIÓN DE CAMINO -SUMINISTRO DE MATERIAL | | | | | | |
| Costo por suministro de material para revestimiento de camino. | M3 | \$2,448.00 | \$0.00 | \$2,448.00 | \$32.00 | \$78,336.00 |
| EXTRACCION DE LOS MATERIALES | | | | | | |
| Extracción y selección de los materiales aprovechables y de los desperdicios de banco de material (inciso 072-H.01) | M3 | \$2,448.00 | \$0.00 | \$2,448.00 | \$31.65 | \$77,479.20 |
| TENDIDO DE MATERIAL | | | | | | |
| Operación de tendido, conformación y afinamiento para el acabado superficial por medios mecánicos (motoconformadora y vibrocompactador). | M3 | \$2,448.00 | \$0.00 | \$2,448.00 | \$18.41 | \$45,067.68 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$200,882.88 |
| IVA | | | | | | \$32,141.26 |
| TOTAL | | | | | | \$233,024.14 |

Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$233,024.14 (doscientos treinta y tres mil veinticuatro pesos 14/100 m.n), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-165/2013/009 | Obra número: 2013165118 |
| Descripción de la Obra: <i>Estudios y proyectos FAFM 2013, en la cabecera municipal.</i> | Monto ejercido: \$ 455,200.00 |
| Modalidad de ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

La documentación presentada no corresponde a la acción registrada en el cierre de ejercicio, de igual forma no se presenta autorización para la modificación o el cambio de destino del recurso.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado por \$455,200.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 m.n.), incluido el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la acción por no presentar la documentación administrativa que genera el cambio del destino del recurso, así como los documentos del resultado de los servicios pagados, desconociendo los alcances de los mismos, tal como se registra en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en el Cierre de ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: RM-165/2013/001

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la

administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-165/2013/002

Se recomienda cubrir el adeudo correspondiente al ejercicio 2013, por un monto de \$172,465.20, por concepto de cuota de recuperación de programas alimentarios que se encuentran pendientes de pago con el DIF Estatal.

Recomendación Número: RM-165/2013/003

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Reglamento.
- b) Designar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante Nombramiento.
- c) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-165/2013/005

Se recomienda presentar en forma oportuna al ORFIS los reportes informáticos correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: RM-165/2013/006

Se recomienda elaborar la propuesta de inversión de manera oportuna de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

Recomendación Número: RM-165/2013/007

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-165/2013/008

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados o de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Programa Operativo Municipal no elaborado o no requisitado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado o no requisitado.
- Fianza de fidelidad.
- Aviso a la SEFIPLAN, para la dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo
- Erogaciones comprobadas con documentos que no reúnen requisitos fiscales.
- Falta de entero oportuno de retenciones de impuestos federales y/o estatales.
- Presentación extemporánea de la Declaración Informativa Múltiple.
- Cortes de caja, presentados de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- Diferencia entre inventario de bienes y registros contables.
- Expedientes Básicos de FISM y de FORTAMUN DF, presentados incompletos.

Recomendación Número: RM-165/2013/009

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;

- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-165/2013/010

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-165/2013/011

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-165/2013/012

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-165/2013/013

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-165/2013/014

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario que los juicios laborales en proceso, se registren contablemente en cuentas de orden, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-165/2013/001

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-165/2013/003

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: RT-165/2013/004

Supervisar y verificar que los trabajos se realicen de acuerdo a los alcances establecidos en el contrato y en el periodo de ejecución convenido.

Recomendación Número: RT-165/2013/007

Supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos en base a los alcances estipulados en el contrato de obra y en el periodo de ejecución convenido y, en su caso, aplicar las retenciones o penas convencionales al contratista.

Recomendación Número: RT-165/2013/008

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$2,065,972.04 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Tehuipango, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$2,065,972.04 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Tehuipango, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tehuipango, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.